



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Jerusalén Cundinamarca.

E. S. D.

Ref. : Demanda de Deslinde y Amojonamiento.

Dte. : María Ligia Fonseca Muñoz y otros.

Ddos.: Blanca Miryam Aguirre Castillo y Benjamín Pabón Aguilera.

Respetado Doctor:

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, ante Usted me permito SUBSANAR la presente demanda en el término de ley en los siguientes términos:

1. Aclaro al despacho las direcciones de las partes en este proceso:

- Los Demandantes:

Los señores: María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Hugo Fonseca Muñoz, Idelfonso Fonseca Muñoz y Marlen Fonseca Muñoz, habitan en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomarrosos", del municipio de Jerusalén. Celular Celmira 3208441925. Hugo 3138109125. Idelfonso: 3214692400.

María Ligia Fonseca Muñoz, vive en la carrera 89 C N° 33-07 sur, barrio Patio Bonito.

Oscar Fonseca Muñoz, habita en la en la vereda Alto del Trigo, finca "Mata de Guadua", del municipio de Jerusalén. Celular: Ligia: 3213830346. Oscar: 3227250907.

Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Alveiro Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz y Celmira Fonseca Muñoz, Habitan en la calle 69 B sur N° 73 J- 35, barrio Sierra Morena. Celular Rosa: 3224035345.

El único correo electrónico conocido de los demandados es: [anacelmira62@hotmail.com](mailto:anacelmira62@hotmail.com)

- Los demandados:

La demandada, señora Blanca Miryam Aguirre Castillo, recibe notificaciones en la finca "La Laguna", sector Agua Dulce, vereda "La Victoria" de Jerusalén.

Correo electrónico: [blancamyrian765@gmail.com](mailto:blancamyrian765@gmail.com)



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

Celular: 3208441925.

- El Apoderado:

El suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional, ubicada en la calle 8 # 19-22, oficina 203 de La Mesa Cundinamarca.

Correo electrónico: [luedgue@hotmail.es](mailto:luedgue@hotmail.es)

Celular: 3103416717.

2. Aclaro al despacho que mi dirección de Notificación es en la calle 8 # 19- 22, oficina 203 de La Mesa Cundinamarca y que por error de digitación se informó en el municipio de Jerusalén.
3. Aclaro al despacho que por error de digitación, no se incluyó en la parte introductiva al señor Luis Alberto Fonseca Muñoz, demandante en esta Litis y de quien se aportó el correspondiente poder. Respetuosamente solicito al despacho que esta persona sea tenida en cuenta para todos los actos procesales requeridos en este litigio. *✓ 7. No se de.*
4. Respecto del literal "d", aclaro al señor Juez que del dictamen pericial se dio traslado a la parte demandada, tal y como aparece a folio 73 del libelo demandatorio, esto para dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 del año 2.020. pero además para poner en conocimiento de dicha parte el dictamen pericial y así se pueda dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 401 del N. C. G., norma que a la vez nos remite al art. 228 del mencionado Código, y la cual norma:

**ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.

Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.

En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

Como se observa en esta norma, la señora demandante deberá contradecir el dictamen por esta parte presentado, pudiendo interrogar al señor perito o en su defecto presentar una experticia que exponga sus puntos de vista, resaltando que a ella se le dio aviso del mismo, tal y como lo exige la norma.



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

5. Aclaro al despacho que el área del predio denominado "Buenos Aires" NO cambio al realizar la sucesión y que la que se tomo fue la registrada ante catastro, oficina donde se actualizaron los nuevos dueños, como herederos del anterior propietario y donde figura como área diez (10) hectáreas cuatro mil metros cuadrados (10hts 4.000mts2). con el libelo de la demanda se aportó el certificado catastral del mencionado predio (fl 54, 55).

Del Señor Juez, respetuosamente:

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.

C. C. 11'378.584 de Fusagasugá.

T. P. 158.614 C. S. J.

anexo subnacion proceso: 2021-00052

Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

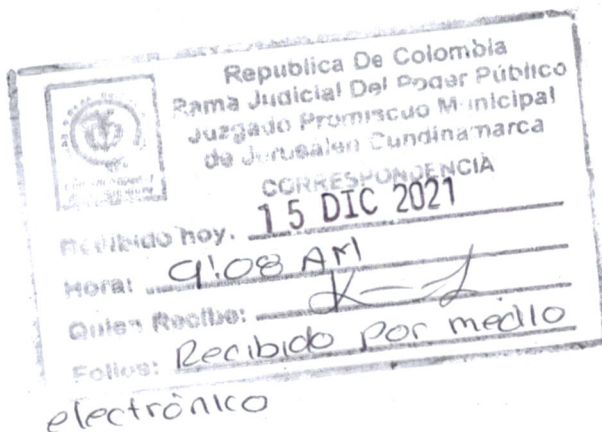
Mié 15/12/2021 9:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

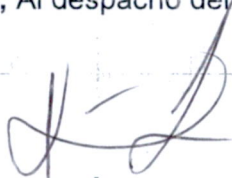
contestacion Fonseca.pdf;

favor acusar recibo.



**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 14 de enero de 2021, Al despacho del señor Juez con subsanación  
presentada en tiempo.**



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
**Secretaria.**